

## CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

**-----/MIN RELACIONES EXTERIORES**

Rol:

**42064-2021**

Fecha de sentencia:	26-04-2023
Sala:	Octava
Tipo Recurso:	Protección-Protección
Resultado recurso:	RECHAZADA
Corte de origen:	C.A. de Santiago
Cita bibliográfica:	-----/MIN RELACIONES EXTERIORES: 26-04-2023 (-), Rol N° 42064-2021. En Buscador Corte de Apelaciones ( <a href="https://juris.pjud.cl/busqueda/u?clm5w">https://juris.pjud.cl/busqueda/u?clm5w</a> ). Fecha de consulta: 28-04-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Santiago, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, comparece don -----, Doctor en Sociología, con domicilio para estos efectos en calle -----, -----, interponiendo recurso de protección en contra de las siguientes recurridas: Oficina del Servicio Nacional de Registro Civil e identificación (en adelante también “el Servicio” o “el Registro Civil”), Departamento de Extranjería y Migración y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile por vulneración del derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación (artículo 19 N° 2) e igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos (artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República).

El acto cuya vulneración reclama corresponde a la información otorgada con fecha 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021, cuando en ambas oportunidades concurrió de forma personal al Servicio, esto luego de intentar solucionar por otras vías el problema que le aquejaba (falta de Clave Única), informándosele que no lo podían ayudar con el problema que tenía.

Refiere que es nacional de Brasil, recientemente jubilado de Naciones Unidas después de 22 años de trabajo, siendo los últimos 14 años en la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Naciones Unidas) en Santiago de Chile, 5 de ellos como director de la División de Población.

Como funcionario internacional expresa que su RUT fue otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, no por el Registro Civil y, a diferencia de otros extranjeros con residencia temporaria en Chile no cuenta con una identificación con número de serie y sin aquel no se puede obtener la clave única.

Agrega que el Registro Civil y Extranjería, y en su oportunidad el Ministerio de Relaciones Exteriores,

no le han dado solución alguna al momento de pedir la Clave Única y, a su turno, Extranjería lo envía a dicho Servicio y éste a Extranjería o que lo vea con el Ministerio de RR.EE.

Termina solicitando: “(i) dejando sin efecto los actos ilegales y arbitrarios de ni siquiera acceder a analizar mi situación personal; (ii) que se me dé aunque sea temporalmente una solución por parte de cualquiera de los tres recurridos, especialmente por parte del Registro Civil ya que si este accede a aunque sea otorgarme una clave única, podría, creo yo, comenzar a gestionar mi situación, (iii) se me dé una solución de fondo a mi situación o las medidas que US estime necesarias para restablecer el imperio del derecho”.

SEGUNDO: Que el recurso de protección de garantías constitucionales, consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, constituye una acción cautelar o de emergencia, destinada a amparar el legítimo ejercicio de las garantías y derechos preexistentes, que en esa misma disposición se enuncian, mediante la adopción de medidas de resguardo que se deben tomar ante un acto u omisión arbitrario o ilegal que impida, amague o moleste ese ejercicio.

Luego, es requisito indispensable de la acción de protección la existencia, por un lado, de un acto u omisión ilegal -esto es, contrario a la ley- o arbitrario -producto del mero capricho o voluntad de quien incurre en él- y que provoque algunas de las situaciones que se han indicado.

TERCERO: Como primera cuestión debe aclararse que el documento con que cuenta el recurrente, y acompañado en un otrosí de su presentación, dice: “República de Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección General del Ceremonial y Protocolo. Subdirección de Privilegios e Inmunidades. Tarjeta Identificación Oficial. Personal Internacional. RUT -----”.

CUARTO: Es a partir de dicha Tarjeta que el recurrente afirma: “no pretendo que me den una visa de forma inmediata, sino que se me permita acceder a la clave única, al número de serie de mi identificación si eso fuera posible. En términos coloquiales, que se me permita “ganarme en la fila para...” (sic), agregando que: “Fui personalmente a dos oficinas de Registro Civil (en calle Holanda,

comuna de Providencia y Stgo. Centro) para solicitar una clave única. Allí me informaron de golpe que con el RUT otorgado no podían darme la clave única”.

QUINTO: Que, como se puede apreciar lo que busca el recurrente es que se le otorgue una Clave Única por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo cual no es factible solo con la “Tarjeta Identificación Oficial” que detenta, debiendo previamente seguir el conducto regular para obtener una cédula de identidad para extranjeros y, luego, obtener su Clave Única.

SEXTO: Que, en virtud de lo razonado precedentemente, no puede estimarse que el actuar de las recurridas en orden a negarse a entregarle una Clave Única y por la cual el actor ha instado a través de este recurso de protección, sea arbitraria o ilegal, y que conculque el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales que denuncia como vulneradas.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección, se rechaza, sin costas, la acción de protección, de fecha 29 de diciembre de 2021, deducida por don ----- en contra del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación, Departamento de Extranjería y Migración y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad, si no se apelare.

Redacción del Abogado Integrante señor Joel González Castillo.

Protección Rol Corte N° 42064-2021

Pronunciada por la Octava Sala de la Illma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro (s) señor Sergio Córdova Alarcón e integrada por la Ministra (s) señora Viviana Ibarra Mendoza y el Abogado Integrante señor Joel González Castillo. No firma el Abogado Integrante señor Joel González, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo del fallo, por encontrarse ausente.